

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^ª María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL: D^ª Isabel Puertas Alvarez

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Antonio Martínez Martínez

Asiste en sustitución del portavoz del grupo P.P., D^ª Montserrat Prieto García.

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día veintiuno de Marzo de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 7 DE MARZO DE 2.013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por la Sra. Secretaria General Accidental a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de Marzo de dos mil trece. Tras lo cual, tomó la palabra D^ª Montserrat Prieto García, quién en sustitución del Sr. Portavoz del grupo P.P. D. Antonio Martínez Martínez, dijo que se rectificara el acta, puesto que no consta en la misma, concretamente en el punto núm. 7 correspondientes a ruegos y preguntas, la pregunta que el Sr. Antonio Martínez hizo relativa a cuándo se iba a aprobar el presupuesto municipal, puesto que actualmente estamos funcionando con el prorrogado y el acuerdo de prórroga ha de ser aprobado por el Pleno, contestando el Sr. Secretario General que hasta tanto no se apruebe el nuevo presupuesto, la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior es automática, por imperativo legal.

Tras lo cual el acta quedó sobre la mesa.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, con domicilio en C/ Muñoz Olive, núm. 1-3ª pta. de Jaén - 41001, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para actuaciones de urgencia (de la Licencia 005/2010-OMYACT), según proyecto (4562303VH4146S0001LS) en C/ Federico Ramírez, núm. 6, según proyecto redactado por JUAN MIGUEL CANCA PARDEZA, con un presupuesto de 0,00 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD para actuaciones de urgencia (de la Licencia 005/2010-OMYACT), según proyecto (4562303VH4146S0001LS) en C/ Federico Ramírez, núm. 6.

- Las presentes actuaciones no supondrán cambios que pudieran afectar a algunos de los elementos a proteger.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la

acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **COMPLETOA, S.L. (Complejo La Tortuga Azul)**, con D.N.I. núm. B-23.509.177, con domicilio en **Avda. de España, núm. 34**, por el que solicita **Licencia Municipal de Obra Mayor para dos salones para restaurante, almacén y sala de juegos infantiles, (reformado al proyecto inicial expediente OMY-AP 106/04)**, en Complejo La Tortuga Azul, prolongación C/ Jerez, s/n, con un presupuesto de **58.890 €**.

Vistos los informes técnicos favorables, de fecha 14 de Febrero de 2.013 y 4 de Mayo de 2.010

Vistos los informes jurídicos favorables, de fecha 5 de diciembre de 2.012 y 19 de Marzo de 2.013.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a licencias urbanísticas, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **COMPLETOA, S.L. (Complejo La Tortuga Azul)**, con D.N.I. núm. B-23.509.177, con domicilio en **Avda. de España, núm. 34 para dos salones para restaurante, almacén y sala de juegos infantiles, (reformado al proyecto inicial expediente OMY-AP 106/04)**, en Complejo La Tortuga Azul, prolongación C/ Jerez, s/n, con un presupuesto de **58.890 €**.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar cuenta al interesado, a la Sección de Estadística (Actas), al Área de Gestión e Inspección Tributaria y a la Inspección de Obras."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **ANDRES RUIZ JIMENEZ**, con domicilio en **C/ Orquídea, núm. 29** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de cubrición y cerramiento de cubierta plana transitable con uso de trastero no habitable**, según proyecto en **C/ Orquídea, núm. 29**, según proyecto redactado por **MARIANO GALIANO CAÑADAS**, con un presupuesto de **3.702,06 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 13 de Septiembre de 2.006.

Procede, a juicio de esta Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **ANDRES RUIZ JIMENEZ para legalización de cubrición y cerramiento de cubierta plana transitable con uso de trastero no habitable**, según proyecto en **C/ Orquídea, núm. 29**.

SEGUNDO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación

deberá solicitar de este Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, acompañado de certificado final de obra debidamente visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

Seguidamente intervino la Sra. Secretaria General Accidental, quién manifestó que el acto pretendido no se adecua a las previsiones de la legislación del P.G.O.U. y demás normas urbanísticas que le son de aplicación, pero que no obstante, la citada actuación se adecua al contenido del acuerdo de la Comisión Informativa de fecha 13 de Septiembre de 2.006.

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **D. JOSE MELGUIZO LAGUNA**, domiciliado en **C/ Gardenia, núm. 35** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de cubrición y cerramiento de cubierta plana transitable con uso de trastero no habitable**, según proyecto (Ref.: 5570812VH4157S0001HP) en **C/ Gardenia, núm. 35**, según proyecto redactado por **MARIANO GALIANO CAÑADAS**, con un presupuesto de **3.702,06 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 13 de Septiembre de 2.006.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. JOSE MELGUIZO LAGUNA para legalización de cubrición y cerramiento de cubierta plana transitable con uso de trastero no habitable**, según proyecto (Ref.: 5570812VH4157S0001HP) en **C/ Gardenia, núm. 35**.

SEGUNDO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación deberá solicitar de este Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, acompañado de certificado final de obra debidamente visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

Seguidamente intervino la Sra. Secretaria General Accidental, quién manifestó que el acto pretendido no se adecua a las previsiones de la legislación del P.G.O.U. y demás normas urbanísticas que le son de aplicación, pero que no obstante, la citada actuación se adecua al contenido del acuerdo de la Comisión Informativa de fecha 13 de Septiembre de 2.006.

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA A.V.V. ARRAYANES SUR 520.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“Visto el Protocolo de Acuerdo de fecha 11 de Junio de 2012, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Noviembre de 2012, por el que se otorga subvención a la A. V. V. Arrayanes Sur 520, (en adelante, la asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la asociación.

Examinada la Cuenta Justificativa, así como los documentos acreditativos del gasto presentados por la entidad.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2012 a la A.V.V. Arrayanes Sur 520, por importe de 1200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, SOBRE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2.013, PARA PROMOCION DEPORTIVA Y EVENTOS DEPORTIVOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“De conformidad con el Presupuesto Municipal 2013 (prorrogado del ppdo. ejercicio 2012), en cuyas bases de ejecución se regula el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones, adaptada a la nueva normativa derivada de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre y sus normas de desarrollo, es por lo que la Comisión Municipal de Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de Entidades Deportivas y organización de Eventos Deportivos (Torneos Federados) (Anexo I del expediente).

SEGUNDO: Aprobar los modelos de documentación que se recoge en el Anexo II del expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE GESTION AL USUARIO, SOBRE TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES TURISMO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Gestión al Usuario, que dice:

“Dada cuenta de la entrada en vigor del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de 12 de Marzo de 2012, que desarrolla lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En el Reglamento se establece una regulación clara y detallada de cuantas cuestiones afectan al sector, si bien es el Ayuntamiento el responsable último de la ordenación de la actividad en su municipio mediante las ordenanzas pertinentes, al ostentar competencias propias en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, respecto de los servicios de transporte público de personas que se desarrollan íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, correspondiéndole el otorgamiento de las licencias de auto taxis.

Considerando lo establecido en el **art. 15.3, Transmisión de las Licencias**, del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y viajeras en automóviles de Turismo “La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla – inter vivos- solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específicos”.

Considerando lo establecido en el **art. 15.4** del antes citado reglamento *“El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá de un plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.”*.

Habiendo solicitado transmisión de las licencia el siguiente titular:

- **Expediente 4/2013-Taxi**; Transmisión vehículo matrícula 7621–GZB y Licencia núm. 16: Titular D^ª Irene Hortelano Val, a **D. Andrés López Ortega**, por “mortis causa” de su anterior titular, D. Pascasio Morillas Gutiérrez. La transmisión solicitada se hace en la cantidad de **74.000 € (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS)**.

Por todo lo expuesto se somete a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

En relación con el **art. 15.4** del antes citado reglamento, ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por los transmitentes y las personas a las que se pretende transmitir las licencias, en caso contrario renunciar al ejercicio del mismo, prestando conformidad a la solicitud de transmisión de la Licencia Municipal de taxi, en los términos establecidos en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD EN CONTRATOS DE ADJUDICACION DE PUESTOS EN LA SECCION DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL.

A.- Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1.990, adjudicó el Puesto núm. 49 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central a D. Gabriel Garrido Lozano.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Noviembre de 2.008, se traspaşa el la titularidad del contrato de adjudicación de dicho puesto, D. Tomás Vico Cáceres.

En escrito de fecha 12 de Marzo de 2.013 dirigido a este Ayuntamiento, D. Tomás Vico Cáceres, por motivos personales, solicita autorización para proceder al traspaso del contratos de adjudicación de dicho puesto, a favor de su cónyuge D^a Susana Garrido Rodríguez.

En el art. 69 de la Ordenanza Municipal de Abastos y Mercados, se establece que, las cesiones por actos intervivos podrán ser autorizadas, con carácter excepcional por el Ayuntamiento y previo estudio individualizado de las solicitudes.

Por todo ello, esta Comisión tiene el honor de proponer, que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el traspaso del contrato de adjudicación del puesto núm. 49 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central, con efectos a partir del día 1 de Abril de 2.013, a favor de D^a Susana Garrido Rodríguez, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones que dimanen del citado contrato.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

B.- Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1.990, adjudicó los Puestos núm. 54 y 55 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central a D. Vicente Rodríguez Gutiérrez.

Según ha quedado acreditado en la tramitación del expediente, al producirse el fallecimiento del Sr. Rodríguez Gutiérrez, lo que tuvo lugar el día 23 de Junio de 2.003, la actividad comercial ha sido continuada por su hijastra D^a Adela Trillo Losa.

Igualmente ha quedado acreditado que la Sra. Trillo Losa ha incumplido con los plazos establecidos en el art. 70 de la Ordenanza Municipal de Abastos y Mercados para solicitar el cambio en la titularidad de los citados puestos, e igualmente ha incumplido de forma reiterada su obligación en el pago de las correspondientes tasas.

Es igualmente cierto, que esta situación es conocida por este Ayuntamiento desde el año 2.008, sin que se adoptara la decisión de regularizar la misma en un sentido u otro, a la vista de los distintos proyectos de remodelación que se han estudiado para este Mercado.

En escrito de fecha 14 de Marzo de 2.013 dirigido a este Ayuntamiento, D^ª Adela Trillo Losa, ha solicitado formalmente le sea concedida la titularidad de los puestos mencionados.

A la vista de todo ello, y teniendo en cuenta la situación económica general y de la ciudad, y en base a lo dispuesto en el art. 70 de la Ordenanza Municipal de Abastos y Mercados, esta Comisión tiene el honor de proponer, que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la cesión de los contratos de adjudicación de los puesto núms. 54 y 55 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central, con efectos a partir del día 1 de Abril de 2.013, a favor de D^ª Susana Garrido Rodríguez, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones que dimanen del citado contrato y en especial de todas las cantidades que se adeuden a este Ayuntamiento por impago de las Tasas correspondientes por ocupación de los citados puestos.

SEGUNDO: La presente cesión quedará sin efectos en el supuesto de que por la Sra. D^ª Adela Trillo Losa, no se cumplan las obligaciones de pago establecidas en el punto anterior."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

7.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V^º.B^º.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde

